CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "TJA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DR. JESÚS ANLÉN ALEMÁN; Y, POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "INFO", REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL TJA" QUE:

I. Es un órgano que forma parte del sistema de impartición de justicia, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 1° de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

II. En términos de los artículos 5 y 6 de la citada Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, estará integrado por la Sala Superior, la Junta de Gobierno y Administración y las Salas Ordinarias; la Sala Superior se integrará por diez personas Magistradas, de las cuales una presidirá el Tribunal.

III. En sesión Plenaria Ordinaria de siete de enero de dos mil veinte, el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, designó como Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, de su Sala Superior y de su Junta de Gobierno y Administración, al Dr. Jesús Anlén Alemán, para el período comprendido de enero de dos mil veinte a diciembre de dos mil veintidós.

IV. De acuerdo con el artículo 49, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el Magistrado Presidente cuenta con la atribución de representar al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

V. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativo de la Ciudad de México, el Magistrado Presidente cuenta con la atribución de celebrar, por sí o a través del servidor público que autorice en su representación, convenios de

colaboración con instituciones públicas o privadas, así como autoridades administrativas y jurisdiccionales para el mejor cumplimiento de los fines del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

VI. Para los efectos de este Convenio Marco de Colaboración señala como domicilio el ubicado en avenida Coyoacán, número 1153, sexto piso, colonia Del Valle Sur, código postal 03100, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

DECLARA "EL INFO" QUE:

I. El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "Constitución Federal", en materia de transparencia, modificando entre otros, los artículos 6, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

II. De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

III. Que con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México" (Ley de Transparencia), por el que se crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Congreso de la Ciudad, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018, reformados los días 29 de mayo, 5 de agosto, 24 de diciembre de 2019 y 18 de noviembre de 2020.

IV. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el "**INFO**" es un Órgano Autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.

V. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el "**INFO**", tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

VI. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil dos mil dieciocho se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Arístides Rodrigo Guerrero García y, en sesión celebrada el día ocho de diciembre del año dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes conforman el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

VII. Que el Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del INFO, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión

Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

VIII. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el precepto 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del INFO, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

IX. Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 04 de febrero de dos mil veintiuno, el Pleno del INFO aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia, así como los artículos 4, fracción XVI y 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del INFO.

X. Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria asignó al **"INFO"** el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**, de fecha treinta de marzo de dos mil seis.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE:

I. De conformidad con las anteriores declaraciones, ambas se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes a la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, asimismo, es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que en este se estipulan.

II. Ambas colaboran institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III. Se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover las actividades relacionadas, con el fin de crear una cultura de la transparencia, de rendición de cuentas, de acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales, a través de prácticas de transparencia proactiva, así como de gobierno y justicia abierta entre la sociedad en general.

IV. La celebración del presente Convenio Marco de Colaboración se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.

V. No existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, por tanto están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Marco de Colaboración, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases generales de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias conjuntas con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, de la transparencia, del acceso a la información pública, de rendición de cuentas, de protección de datos personales, así como anticorrupción, transparencia proactiva y justicia abierta, a través de la formación y/o capacitación de los servidores públicos de ambas instituciones, y el desarrollo de diversas acciones y actividades con el fin de extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos humanos, de acceso a la información pública y protección de sus datos personales, en atención a la normativa aplicable.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución del objeto de este Convenio Marco de Colaboración **"LAS PARTES"** acuerdan colaborar conjuntamente en las áreas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

a) Desarrollar conforme a las bases y mecanismos establecidos en la normatividad aplicable de la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, un proyecto de trabajo en conjunto para la implementación de estrategias y acciones que permitan extender el conocimiento, respeto y ejercicio de los derechos humanos, especialmente, los de acceso a la justicia, debido proceso, información pública y protección de datos personales.

b) Promover la cultura en materia de transparencia en general, de la transparencia proactiva, gobierno y justicia abierta, la participación ciudadana, de la legalidad y rendición de cuentas, para la comunidad en general.

c) Jornadas de formación y capacitación de los derechos que cada una de las partes garantiza en las que participe personal de ambas instituciones.

d) Distribución de diversas publicaciones entre **"LAS PARTES"**, en el marco de sus respectivas competencias.

e) Promover la realización de eventos, foros, seminarios, conversatorios o mesas de trabajo para la apertura institucional e intercambio de conocimientos.

f) Organizar y desarrollar cursos, talleres, diplomados y demás eventos de tipo académico especializados en las materias referidas en el objeto de este instrumento

que sean de interés para la sociedad en general, así como para las personas servidoras públicas de "**LAS PARTES**".

g) Establecer conjuntamente la política con enfoque de derechos humanos y la transversalización de la perspectiva de género a seguir, en el marco de un gobierno y justicia abierta, para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio Marco de Colaboración.

h) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere útil para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Dichas actividades se podrán desarrollar en las sedes de "**LAS PARTES**", en el lugar que establezcan o a distancia a través de las tecnologías de la información y la comunicación. En el desarrollo de las actividades acordadas podrán colaborar otros órganos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco de Colaboración, **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a implementar las siguientes acciones:

a) Brindar los recursos y/o insumos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, conforme a su disponibilidad y capacidad presupuestaria.

b) Desarrollar y establecer programas para la formación y capacitación de las personas servidoras públicas, en especial del **"TJA"**, así como para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno y justicia abierta y rendición de cuentas.

c) Brindar el asesoramiento correspondiente, en las obligaciones en materia de transparencia que deben publicar en el portal de Internet, así como en los criterios para la publicación de los indicadores que permita al **"TJA"** rendir cuentas en cumplimiento a sus objetivos y resultados obtenidos.

d) Incluir políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión del **"TJA"**, el uso de tecnologías de información y la implementación de ajustes razonables, como garantía al derecho a la igualdad y acceso a la justicia.

e) Generar mecanismos de participación ciudadana, social o comunitaria en temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno y justicia abierta y rendición de cuentas.

f) Difundir los programas, cursos, talleres, conferencias, así como otros eventos que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"**, impulsando la importancia de la cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, la protección de datos personales y de gobierno y justicia abierta.

g) Facilitar la participación del personal que cada una designe para el seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, así como para la realización de las actividades precisadas en el mismo.

i) Desarrollar las actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, conforme a los principios que establece la normativa aplicable a "**LAS PARTES"** con el fin de impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo las actividades referidas en la cláusula Segunda, **"LAS PARTES"** suscribirán convenios específicos de colaboración que formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y las actividades a desarrollar.
b) Los responsables de su ejecución.
c) Los compromisos asumidos por cada una de **"LAS PARTES"**.
d) El plan y calendario de trabajo.
e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración.
f) La vigencia, misma que en el caso de que se ejerzan recursos presupuestales, no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año en que hayan iniciado las actividades, con las salvedades que establezca la normativa interna aplicable al efecto para cada una de **"LAS PARTES".**

A los convenios específicos se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los trabajos, procurando en todo momento el equilibrio recíproco de beneficios y obligaciones entre "**LAS PARTES**".

QUINTA. RESPONSABLES.

Para la coordinación de actividades que se desarrollen en la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración y para apoyar la formalización de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

I. Por el **"TJA"** se designa a la: **MINISTRA EN RETIRO DRA. MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL "TJA" DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL DR. MIGUEL ÁNGEL MANJARREZ TÉLLEZ DIRECTOR DE POSGRADO DEL INSTITUTO MENCIONADO**, o a quien los sustituya en el cargo, con el teléfono (55) **5002- 0100** extensión **3303 o 1260**.

II. Por **"EL INFO"** se designa al **LIC. ANDRÉS ISRAEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INFOCDMX**, teléfono 5636 2120, extensión 142 y correo electrónico: andres.rodriguez@infocdmx.org.mx

Cualquier sustitución o modificación de la información de contacto de los **responsables**, se deberá notificar por escrito a la otra parte, comenzando a surtir efectos al día siguiente de su notificación, en caso de que no se realice la notificación antes mencionada, cualquier notificación realizada en las direcciones señaladas se entenderá como debidamente realizada.

SEXTA. RECURSOS UTILIZADOS.

Los recursos materiales que "**LAS PARTES**" utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en este documento, se entenderán provenientes de sus respectivos recursos presupuestales y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte, así como las instalaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del objeto de este instrumento legal; por tanto este convenio marco de colaboración no representa compromiso financiero alguno entre **"LAS PARTES"**, ya que los compromisos aquí asumidos serán cumplimentados con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos propios de la parte que los aporte y ejecute.

SÉPTIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones producto de este Convenio Marco de Colaboración deberán dirigirse a los domicilios indicados en las **DECLARACIONES,** o bien, por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones que **"LAS PARTES"** indiquen oficialmente y con atención a los responsables. Cualquier cambio en el domicilio de **"LAS PARTES"** deberá comunicarse a la otra parte por escrito, surtiendo efectos a partir de ese momento.

OCTAVA. MODIFICACIÓN.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Dichas modificaciones se formalizarán a través del correspondiente convenio modificatorio o *adendum*, el cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmado por ambas partes, para formar parte del presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Marco de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta el quince de julio de dos mil veintidós, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, dentro de los treinta días naturales a su vencimiento.

Este instrumento jurídico podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación escrita a la otra con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo. En todo caso, habrán de ser cumplidas y finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente Convenio Marco de Colaboración o a los convenios específicos que se suscriban.

DÉCIMA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, pudiendo utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que las mismas acuerden expresamente y por escrito.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución, en publicaciones, ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido entre ellas y autorizado por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, se harán con absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) **"LAS PARTES"** aceptan que la propiedad intelectual y los derechos de autor derivados de los trabajos que se realicen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración, como sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera; así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa, mas no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales

aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

b) **"LAS PARTES"** acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este Convenio Marco de Colaboración, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo, sino conjunto sobre los mismos, ni en México ni en el extranjero.

c) **"LAS PARTES"** aceptan y se obligan a cooperar entre sí, en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.

d) En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar en conjunto obras impresas, electrónicas o por cualquier medio de difusión como resultado de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, determinándose el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor, conforme a los ordenamientos correspondientes.

e) La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la creación y, en su caso, de la publicación, y será cada una responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, reconociendo a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

f) Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o traspasar a ningún tercero, ya sea persona física o moral, los compromisos que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración o

cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con las actividades y los trabajos llevados a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como para salvaguardar aquella información que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, y su Reglamento, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES"** considere que cierta información a la que tuvieran acceso tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho a la otra parte, con el fin de no revelar o divulgar a ninguna persona dicha información y a utilizarla única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una.

DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.

En caso de que **"LAS PARTES"** a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley.

"**LAS PARTES**" Garantizaran en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento así como de aquellos convenios específicos que se deriven.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las actividades específicas que deriven de este, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones. Por tanto, asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social. **"LAS**

PARTES" estipulan que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos respecto de este personal.

Por lo cual, **"LAS PARTES"** en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por mora, retraso o incumplimiento, total o parcial, del presente Convenio Marco de Colaboración derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen **"LAS PARTES"** o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido y exacto cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo en amigable composición entre los responsables designados por "LAS PARTES", señalados en la Cláusula Quinta del presente Instrumento. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo y constarán por escrito.

No obstante lo anterior, en caso de subsistir la duda o controversia en la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del presente Convenio, "**LAS PARTES**" de común acuerdo propondrán la instancia o instancias de la administración pública, que puedan opinar conforme a su competencia para la solución de la controversia y de no llegar a una solución, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Fuero Común en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Una vez que fue leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman en cuatro tantos iguales, constantes de catorce fojas cada ejemplar, el día 11 de febrero de dos mil veintiuno, en la Ciudad de México.

POR "EL TRIBUNAL"

DR. JESÚS ANLÉN ALEMÁN.
MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL INFO"

MTRO. JULIO CÉSAR
BONILLA GUTIÉRREZ.
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESTIGOS DE HONOR

MINISTRA EN RETIRO
DRA. MARGARITA BEATRIZ
LUNA RAMOS
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DE
ESPECIALIZACIÓN
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESPONSABLES

POR "EL TRIBUNAL"	POR "EL INFO"
DR. MIGUEL ÁNGEL MANJARREZ TÉLLEZ **DIRECTOR DE POSGRADO DEL INSTITUTO DE ESPECIALIZACIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**	**LIC. ANDRÉS ISRAEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ** **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ESTA PÁGINA CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINSTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.----------